

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5177/90-8.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las interesadas puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 22 de marzo de 1991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Avistour, SA, con el núm. 2.023 de Orden.

Por Don Domingo Avisbal Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Avistour, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose apartado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con la dispuesta en el art. 4.º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

Conceder el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Avistour, S.A.», con el número 2.023 de orden y Sede Social en Torremolinos (Málaga), c/f. Miami, 3. Ed. El Galeón (Pasaje Ciudad de Parcul), pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 2 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 se realizará de acuerdo con las directrices marcadas en la elaboración del Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994 y con una sistemática del gasto basada en una triple información: funcional y programática, económica y orgánica.

En base a ello, la Orden establece una clasificación del gasto público de acuerdo a las tres vertientes anteriores, fija los criterios que habrán de servir de referencia a la hora de decidir la distribución óptima de los créditos entre los diferentes programas, en la dirección de conseguir actuaciones eficientes, así como eficacia en la obtención de los objetivos señalados y determina la constitución de grupos de trabajo formados por diferentes Centros Directivos, en relación con aquellos supuestos en los que tengan competencias o bien puedan aportar una información suplementaria.

En relación con las Empresas de la Junta de Andalucía, y con la finalidad de que la información que las mismas aportan sea homogénea, se introduce un juego de fichas que

recogen el contenido de los programas de actuación, inversión y financiación, así como el de los presupuestos de explotación y capital a que hace referencia el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la C.A. y 33, 34 y 58 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 1992.

1.- AMBITO DE APLICACION.

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

- a) A la Junta de Andalucía.
- b) A sus Organismos Autónomos.
- c) A las Empresas de la Junta de Andalucía.

2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior recogerán la totalidad de las actuaciones gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

La elaboración del Presupuesto se basará en:

- a) La determinación de las tareas y la definición concreción de los objetivos y metas que se prevea alcanzar.
- b) El establecimiento de los indicadores necesario que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.
- c) Las actuaciones que respondan a las líneas de acción definidas en la elaboración del Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994.
- d) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos.

3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se pueda reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar.

3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura en una doble vertiente: por Programas y por Centros Gestores.

La estructura por Programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir, mientras que la clasificación por Centros Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por Programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. En este apartado se considera de sumo interés la identificación que debe existir entre los programas del Presupuesto y los del Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994.

Los programas se agregarán en funciones y grupos de funciones.

B) Estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los Presupuestos de Gastos se distribuirán por secciones presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las empresas presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

4.- CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasificarán:

- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.

4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, y de los Organismos Autónomos se clasificarán:

- Por programas, dentro de la estructura funcional.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

4.2.1. Clasificación por Programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo.

4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el anexo III.

4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el anexo IV, y con la misma definición que la recogida en la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo.

La presentación de los créditos del Presupuesto de Gastos clasificados por categorías económicas, se realizará también conforme a la estructura operativa a que se refiere el anexo V.

5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompaña en el anexo VI. Aquellos Organismos que tengan desconcentrada la gestión por centros, presentarán, como documentación complementaria, las previsiones de gasto de cada centro distribuidas por Programas, para lo cual confeccionarán las fichas necesarias. El centro correspondiente figurará en el margen superior derecho de la ficha.

5.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

Estas fichas sólo se confeccionarán por los Organismos Autónomos.

P.I. 92-1. Previsiones. Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente.

P.I. 92-2. Justificación de Previsiones. Desarrolla la ficha anterior.

5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en pesetas 1991, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni las posibles revisiones salariales.

P.G. 92-1. Líneas de acción y metas sectoriales del Centro gestor. Recogerá las actuaciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1992.

Explicará los grandes objetivos que se deriven de las actuaciones definidas en el párrafo anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería u Organismo para cuyo detalle se reserva la ficha P.G. 92-2.

P.G. 92-2. Descripción del Programa. Se confeccionará una ficha por cada programa que realice el Centro Gestor, con independencia de que sean programas ya existentes en ejercicios anteriores o programas nuevos. Dado que para el ejercicio 1992 se prevee la vinculación de la totalidad de los Programas, los Centros Gestores cuidarán especialmente que las magnitudes que definan los objetivos e indicadores de los Programas sean fácilmente medibles y relacionadas con los medios.

Todas las diferencias que resulten en los medios del programa, en relación con los aprobados para 1991, se explicarán al dorso de la ficha.

P.G. 92-3. Desarrollo de la estructura programática. Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas, el importe aprobado para 1991 y los importes previstos para los ejercicios 1992, 1993 y 1994.

P.G. 92-4. Altos Cargos. Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el Centro Gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría.

P.G. 92-5. Personal Funcionario. Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el Centro Gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia, centro de trabajo y puesto de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1991.

En esta ficha se incluirá también el personal de

Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el régimen retributivo establecido por Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre sobre régimen retributivo del personal estatutario.

Ficha P.G. 92-6. Personal de Cupo.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como cualquier otro personal estatutario de dicho Organismo al que no se esté aplicando el sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987.

Su cumplimentación es similar a la ficha anterior, teniendo únicamente las siguientes peculiaridades:

- En la columna relativa a "Sueldo" se indicará, en miles de ptas. 1991, el importe medio anual del sueldo correspondiente a un efectivo del puesto de trabajo en cuestión.

- En la columna destinada a "Complementos de destino" se especificará, en miles de ptas. 1991, el importe medio anual del complemento de destino correspondiente a un efectivo del puesto de trabajo en cuestión.

El cálculo de los importes medios citados deberá explicitarse en la ficha P.G. 92-9.

Ficha P.G. 92-7. Personal Eventual de Gabinete.

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

P.G. 92-7. Personal Laboral Fijo. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

En la columna "jornada" se expresará en tanto por uno con dos decimales, la jornada realizada.

Ej: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50; de un tercio de jornada: 0,33; etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50; de 10 meses: 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 92-8. Otras dotaciones de personal. Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el Centro Gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos gastos de personal, no detallados en las fichas P.G. 92-4 a 6, entre otros:

- Personal Eventual.

- Trienios de funcionarios (incluyéndose los que, aplicación de la normativa vigente, tuviesen reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).

- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N. que, en su caso, tuviesen reconocidos).

- Complementos Personales y Transitorios.

- Otros complementos.

- Complemento de atención continuada.

- Retribuciones de laborales eventuales.

- Personal para sustituciones.
- Personal vario.
- Productividad.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Etc.

En el apartado que se destine a "Trieños de funcionarios y Antigüedad de laborales", se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de marzo.

Igualmente, se incluirá la valoración económica del personal para el que no se haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia, se reflejará en fichas P.G. 92-5 distintas a las del personal de R.P.T. de la misma Consejería, incluyéndose su valoración económica en esta ficha P.G. 92-8.

P.G. 92-9. Ficha explicativa de "Otras dotaciones de personal".

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 92-8 "Otras dotaciones de personal", y en ella se dará, de forma sucinta, una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al personal vario y laborales eventuales, si existiesen.

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 92-8.

P.G. 92-10. Resto de las dotaciones corrientes. Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el Centro Gestor, con independencia de los servicios y provincias afectados.

Se recogerán todos los conceptos económicos correspondientes a operaciones corrientes, excepto los del capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En esta ficha, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas. En la columna "modificaciones-ajustes" se diferenciarán las modificaciones de créditos autorizadas en el Presupuesto para 1991 con repercusión en el de 1992, de los ajustes que deban introducirse en aquél que, sin suponer variación en relación con el importe total del mismo, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio de programas. La suma algebraica de la totalidad de los ajustes debe ser 0.

Al dorso de la ficha se indicará, con la mayor desagregación posible, el importe de los créditos que sean consecuencia de compromisos de gastos de carácter plurianual, debidamente adquiridos. Así mismo se justificarán los ajustes realizados y las propuestas, recogidas en la columna 5, manteniendo o incrementando el importe de los créditos en relación con la columna 3.

P.G. 92-11. Dotaciones para operaciones de capital. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el Centro Gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

SERVICIO: El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

PROVINCIA: El código provincial, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. Por las Consejerías y Organismos se cuidará especialmente que el grado de territorialización en la distribución de los créditos sea máximo.

C.A.C.SC.: Los códigos que se asignen de la clasificación económica.

CODIGO INSTRUMENTO PADE: El código del instrumento del subprograma PADE en el que está incluido.

CODIGO PROYECTO: Se dejará en blanco, para su cumplimentación por la Dirección General de Presupuestos.

DENOMINACION DEL PROYECTO: Se cumplimentará, de la forma más explícita posible, con un máximo de 80 caracteres. La denominación del Proyecto no deberá coincidir con la del concepto económico. Se referirá a la unidad mínima de actuación (en el caso de inversión real, al proyecto de actuación) sin perjuicio de su posterior agregación en el Presupuesto si procede, lo que se hará de común acuerdo entre la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Planificación y el Órgano Gestor correspondiente.

AÑOS INICIAL-FINAL: Se indicarán las dos cifras finales del año de inicio y terminación del proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 89-93).

IMPORTES: Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1992, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna <<Importes 1992>>, estará en función del periodo de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 1992.

Al dorso de la ficha se estimarán los gastos recurrentes, distribuidos por años y capítulos de gasto, que originarán las inversiones en los ejercicios de 1992 a 1994.

P.G. 92-12. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada concepto, expresando los códigos previstos para su identificación.

IMPORTE TOTAL: Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1990 y 1991 y el que se proponga para los ejercicios siguientes hasta 1994.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA: Expresará los datos efectivamente producidos en 1990, los estimados para 1991 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años siguientes.

REGULACION LEGAL: Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES: Se expondrán de forma sucinta.

EFFECTOS: Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS: Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTION, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO: Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado en blanco y se señalará con una X.

OBSERVACIONES: Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 92-13. Subvenciones Finalistas. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en ingresos o en las transferencias del INSALUD o INSERSO.

La ficha se divide en tres campos:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. Se hará constar la aplicación económica, el órgano (a nivel de Dirección General) que gestiona la transferencia y el importe propuesto para 1992.

PRESUPUESTO. Se hará figurar el Ente de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse ésta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos del Ente para 1991.

TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA. Se indicarán, de manera breve, los trámites que deberá efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ministerio que corresponda.

E.J.A.92.1 a E.J.A.92.8. De las Empresas. Las Empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6.1.a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, presentarán su programa de actuación, inversión y financiación, y, en su caso, un presupuesto de explotación y de capital en las fichas que al efecto se recogen en la presente Orden.

6.- PROCESO DE ELABORACION

6.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará, en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, el anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios fiscales que afectan a tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas.

Igualmente se remitirá, por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 "Deuda Pública" y por la Dirección General de Patrimonio y Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda la de los conceptos por ella gestionados de la Sección 31 "Gastos de Diversas Consejerías".

En cuanto al plazo de presentación de las fichas contempladas en el número cinco anterior, hay que distinguir:

A) Fichas de Capítulo I

Antes del día 15 de Mayo de 1991 se remitirán en soporte informático las fichas P.G. 92-4, P.G. 92-5, P.G. 92-6, P.G.92-7 y P.G. 92-8, conteniendo en cada caso los datos especificados en la norma quinta anterior.

Además de la grabación informática de los datos correspondientes a la ficha P.G. 92-8, ésta deberá remitirse documentalmete, a efectos de su análisis y estudio comparativo interanual, junto con la ficha P.G. 92-9 que le sirve de aclaración.

No se utilizará soporte informático para la remisión de las fichas que contengan los datos del personal docente homologado, tanto en lo referente a la plantilla como a su valoración económica.

En cualquier caso se remitirán, además de la información en soporte informático, los listados de datos de personal, así como la valoración económica por aplicaciones presupuestarias que se deduzcan de los mismos.

B) Resto de las fichas.

El resto de las fichas, la memoria y las propuestas normativas cuya inclusión, en el articulado del anteproyecto de Ley de Presupuesto para 1992 se consideren procedentes se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del día 15 de Mayo de 1991. La ficha P.G. 92-10 se remitirá además en soporte informático.

Con posterioridad y una vez examinadas las propuestas de acuerdo a lo establecido en el número siguiente, se comunicará a la Dirección General de Presupuestos las revisiones de las previsiones de gasto que deban efectuarse enviando a tal efecto las fichas sustitutorias de las inicialmente remitidas, que deberán recibirse de entrada en aquél Centro Directivo con la antelación suficiente para que puedan ser estudiadas y discutidas nuevamente.

6.3. La Dirección General de Presupuestos examinará junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y los Centros Directivos equivalentes de los Organismos Autónomos, la documentación recibida.

Posteriormente, en los casos necesarios, constituirán grupos de trabajo a los que podrá incorporarse la Dirección General de la Función Pública, Intervención General, la Dirección General de Planificación los Centros Directivos responsables de los programas cualquier otro órgano que se estime pertinente.

6.4. La documentación propia de las empresas remitirá a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Dirección General de Patrimonio. Los programas de actuación, inversiones y financiación así como los presupuestos de explotación y de capital en los casos que proceda, se remitirán juntamente, con la memoria explicativa antes del día 15 de Mayo.

6.5. La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactar el anteproyecto de Ley de Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

1ª La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2ª Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en los anexos en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 2 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CAP. ART. CON. SUBC. Denominación principal

1 IMPUESTOS DIRECTOS

1 1 Sobre el Capital

1 1 0 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

1 1 1 Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas

1 1 2 Impuestos sobre Tierras infrutilizadas

CAP. ART. CON. SUBC. Denominación principal

2 IMPUESTOS INDIRECTOS

2 0 Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

2 0 0 Transmisiones intervivos

2 0 1 Actos Jurídicos Documentados

2 0 1 00 Gestión directa

2 0 1 51 Efectos timbrados

2 9 Impuestos extinguidos

CAP. ART. CON. SUBC.

2 9 0

Denominación principal
Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos

2 9 1

Impuesto sobre el Lujo

3

TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS

3 0

Tasas.

3 0 0

Tasas fiscales sobre el juego.

3 0 1

Tasas Consejerías.

3 0 1 01

Consejería de la Presidencia.

01.01 Tasa BOJA

01.02 Tasa por servicios relacionados con la telecomunicación.

3 0 1 12

Consejería de Gobernación.

12.01 Tasa por servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos.

12.02 Tasa por servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.

CAP. ART. CON. SUBC.

3 0 1 13

Denominación principal
Consejería de Economía y Hacienda

13.01 Tasa por servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas.

3 0 1 14

Consejería de Obras Públicas y Transportes.

14.01 Tasas y cánones por servicios y concesiones portuarias.

14.02 Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.

14.03 Tasa por explotación de obras y servicios.

14.04 Tasas relativas a viviendas de protección oficial.

14.05 Tasa por ordenación de transportes mecánicos por carretera.

3 0 1 15

Consejería de Agricultura y Pesca.

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal	CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
				15.01 Tasa por denominaciones de origen específicas y genéricas, de productos agroalimentarios de Andalucía.					15.31.02 Tasa por servicios administrativos en materia de caza.
				15.02 Tasa por gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos.					15.31.03 Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por el IARA.
				15.03 Tasa por servicios facultativos veterinarios.					15.31.04 Tasa por licencias de pesca continental, matrículas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca.
				15.04 Tasa por servicios en materia forestal en montes no catalogados en régimen privado.	3	0	2	20.31	Agencia de Medio Ambiente.
				15.05 Tasa por expedición de licencias de pesca marítima recreativa.					20.31.01 Tasa por servicios de la AMA en materia agraria.
				15.06 Tasa de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras.					20.31.02 Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por la AMA.
				15.07 Tasa por gestión técnico-facultativa sobre semillas y plantas de vivero.	3	1			20.31.03 Tasa por explotación de obras y servicios. Precios públicos.
				15.08 Tasa de control y certificación de semillas y plantas de vivero.	3	1	0		Precios públicos Consejerías.
					3	1	0	01	Consejería de la Presidencia.
3	0	1	17	Consejería de Salud	3	1	0	12	Consejería de Gobernación.
				17.01 Tasa por servicios sanitarios.	3	1	0	13	Consejería de Economía y Hacienda.
3	0	1	18	Consejería de Educación y Ciencia.	3	1	0	14	Consejería de Obras Públicas y Transportes.
				18.01 Tasa por servicios académicos.	3	1	0	15	Consejería de Agricultura y Pesca.
				18.02 Tasa por servicios administrativos.	3	1	0	16	Consejería de Trabajo.
					3	1	0	17	Consejería de Salud.
3	0	1	20	Consejería de Cultura y Medio Ambiente	3	1	0	18	Consejería de Educación y Ciencia.
				20.01 Tasa por servicios administrativos sobre propiedad intelectual.	3	1	0	19	Consejería de Asuntos Sociales.
					3	1	0	20	Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
3	0	2		Tasas Organismos Autónomos.					
3	0	2	15.31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	3	1	1		Precios públicos Organismos Autónomos.
				15.31.01 Tasa por servicios del IARA en materia agraria.	3	1	1	01.31	Instituto de Estadística de Andalucía.

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>
3	1	1	12.31	Instituto Andaluz de Administra- ción Pública.	4	0	2	01	Derivas Educación
3	1	1	15.31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	4	0	3		Fondo Asistencia sanitaria no psiquiátrica
3	1	1	17.31	Servicio Andaluz de Salud.	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>
3	1	1	19.31	Instituto Andaluz de la Mujer.	4	0	4		Transferencias finalistas
3	1	1	19.32	Instituto Andaluz de Servicios Sociales.	4	0	4	13	C. de Economía y Hacienda
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>	4	0	4	14	C. de Obras Públicas y Trans- portes
3	1	1	20.31	Agencia de Medio Ambiente.	4	0	4	15	C. de Agricultura y Pesca
3	1	1	20.32	Patronato de la Alhambra y Gene- ralife.	4	0	4	16	C. de Trabajo
3	1	1	20.33	Centro Andaluz de Arte Contempo- ráneo.	4	0	4	17	C. de Salud
					4	0	4	18	C. de Educación y Ciencia
3	8			Reintegros	4	0	4	19	C. de Asuntos Sociales
3	8	0		De ejercicios cerrados	4	0	4	20	C. de Cultura y Medio Ambiente
3	8	1		Del Presupuesto corriente	4	1			De Organismos Autónomos Adminis- trativos
3	9			Otros ingresos	4	2			De la Seguridad Social
3	9	0		Compensaciones	4	2	0		Del INSALUD
3	9	1		Recargos y multas	4	2	0	00	Participación INSALUD
3	9	1	00	Indemnizaciones por denuncias	4	2	0	01	Previsión de liquidación INSALUD 1991
3	9	2		Intereses de demora	4	2	0	02	Anticipo previsión de liquida- ción INSALUD 1992
3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales	4	2	1		Del INSERSO
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	2	1	00	Participación INSERSO
4	0			De la Administración del Estado	4	3			De Organismos Autónomos Comer- ciales, industriales o Finan- cieros
4	0	0		Participación en ingresos del Estado	4	3	0		Convenio I.M.P.I.
4	0	1		Previsión liquidación de parti- cipación	4	3	1		Convenio C.E.D.E.T.I.
4	0	2		Insuficiencias	4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
4	0	2	00	Nivelación en servicios funda- mentales	4	5			De Comunidades Autónomas

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>
4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes	5	5	0		Producto de concesiones administrativas
4	5	0	00	De transferencias del Estado	5	5	1		Aprovechamientos con terceros
4	5	0	01	De transferencias de la Seguridad Social	5	5	2		Productos de explotaciones directas
4	6			De Corporaciones Locales	5	5	4		Concesiones en Centros Sanitarios
4	6	0		De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para gastos corrientes	5	9			Otros ingresos Patrimoniales
4	6	1		De Corporaciones Locales para financiar gastos corrientes del Organismo	6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
4	7			De Empresas Privadas	6	0	0		De terrenos
4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados
4	9			Del Exterior	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>
					6	0	1		Venta de tierras
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>	6	1			De las demás inversiones reales
5				INGRESOS PATRIMONIALES	6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios
5	0			Intereses de títulos y valores	6	1	1		Venta de inmuebles
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos	6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares
5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	6	1	2	00	Obras en zonas agrícolas
5	1	0	00	Intereses del Capital Tierra	6	1	2	01	Obras en zonas forestales
5	1	0	01	Intereses sobre enajenación de inversiones reales	6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados
5	2			Intereses de depósitos	6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias	6	1	5		De otras inversiones reales
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios	7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
5	4			Rentas de inmuebles	7	0			De la Administración del Estado
					7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>	7	0	1		Compensación Transitoria
5	4	0	15	Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes	7	0	2		Transferencias finalistas
5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	7	0	2	13	C. de Economía y Hacienda

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
7	0	2	14	C. de Obras Públicas y Transportes
7	0	2	15	C. de Agricultura y Pesca
7	0	2	16	C. de Trabajo
7	0	2	17	C. de Salud
7	0	2	18	C. de Educación y Ciencia
7	0	2	19	C. de Asuntos Sociales
7	0	2	20	C. de Cultura y Medio Ambiente

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
7	1			De Organismos Autónomos Administrativos
7	1	0		Del Instituto Nacional de Investigación Agraria
7	2			De la Seguridad Social
7	2	0		Del INSALUD
7	2	1		Del INSERSO
7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
7	3	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
7	4			De Empresas Públicas.
7	5			De Comunidades Autónomas
7	5	0		Subvenciones para inversiones del Organismo
7	5	0	00	Para financiar Inversiones del F.C.I.
7	5	0	01	Para financiar Inversiones Autónomas
7	5	0	03	Para financiar Programas de Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental
7	5	0	05	De transferencias de la Seguridad Social
7	5	0	06	Para financiar Inversiones del FEOGA
7	6			De Corporaciones Locales

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
7	6	0		De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para inversiones
7	7			De Empresas Privadas
7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
7	9			Del Exterior
7	9	0		De la C.E.E. (FEDER)
7	9	1		De la C.E.E. (Fondo Social Europeo)
7	9	2		De la C.E.E. (FEOGA)
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	0			Enajenación de Deuda Interior
8	1			Enajenación de Deuda Exterior
8	2			Reintegros de préstamos concedidos
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la J. de And.
8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal de la J. de And.
8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios
8	2	3		De préstamos concedidos a CC.LL.
8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas
8	4			Enajenación de acciones
8	7			Remanente de Tesorería
8	7	0		Remanente de Tesorería
9				PASIVOS FINANCIEROS
9	0			Emisión de Deuda Interior
9	0	0		Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en la Ley de Presupuesto
9	1			Emisión de Deuda Exterior

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>
9	2			Préstamos recibidos	1	2	K		Dirección y Servicios Generales de Cultura y Medio Ambiente
9	3			Depósitos y fianzas recibidos	1	2	L		Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S.
9	3	0		Fianzas					
9	4			Emisión de acciones					
					<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>		<u>Denominación principal</u>
					1	2	M		Dirección y Servicios Generales del S.A.S.
					1	2	N		Dirección y Servicios Generales de la A.M.A.
				ANEXO II	1	2	P		Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.
				CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS =====	1	2	Q		Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y Generalife
<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>		<u>Denominación principal</u>					
1				SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	1	3			Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios
1	1			Alta Dirección de la Junta de Andalucía	1	3	A		Reforma y Administración de la Función Pública
1	1	A		Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	1	3	B		Acción Social del Personal
1	1	B		Actividad Legislativa					
1	1	C		Control Externo del Sector Público	1	5			Información y Comunicaciones
					<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>		<u>Denominación principal</u>
1	2			Administración General	1	5	A		Cobertura Informativa
1	2	A		Dirección y Servicios Generales de Gobernación	1	5	B		Comunicación Social
					1	5	C		Consejo Asesor de R.T.V.E.
1	2	B		Dirección y Servicios Generales de Trabajo	1	5	D		B.O.J.A.
1	2	C		Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda	1	5	E		Elaboración Estadísticas de la Comunidad
1	2	E		Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	1	6			Relaciones Culturales
1	2	F		Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca	1	6	A		Conmemoración del V Centenario
1	2	G		Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales	1	6	B		Participación en la Exposición Universal Sevilla 1992
1	2	I		Dirección y Servicios Generales de Salud	1	7			Actividades no clasificadas
1	2	J		Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia	1	7	A		Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal				
				3	1	C	Prestaciones complementarias
2			SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL	3	1	D	Promoción, Prevención y Educación Sanitaria
2	1		Seguridad y Protección Civil	3	1	E	Asistencia sanitaria concertada
2	1	A	Seguridad	3	1	F	Investigación y Docencia
2	1	B	Protección Civil	3	1	G	Planificación Sanitaria
2	1	C	Policía Local	3	2		Educación
2	1	D	Juego y Espectáculos	3	2	A	Educación Preescolar y E.G.B.
2	2		Seguridad Social y Protección Social	3	2	B	Enseñanzas Secundarias y Enseñanzas Medias
2	2	A	Pensiones Asistenciales				
2	2	B	Atención y Protección al menor	3	2	C	Educación Especial
2	2	C	Servicios Sociales	3	2	E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales
2	2	D	Juventud	3	2	F	Educación Compensatoria
2	2	E	Administración de relaciones laborales	3	2	G	Educación de Adultos
				3	2	I	Enseñanzas Universitarias
2	2	F	Acciones en favor de los emigrantes andaluces	3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio
2	2	G	Plan antidroga	3	3	A	Arquitectura y Vivienda
2	2	J	Justicia	3	3	B	Estudios Territ., Urbanos y Cartográficos
2	2	K	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales	3	3	C	Urbanismo y Suelo
2	3		Promoción Social	3	4		Bienestar Comunitario
2	3	A	Fomento del empleo	3	4	A	Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental
2	3	D	Plan de Igualdad	3	4	B	Educación Ambiental
2	3	E	Formación Profesional Ocupacional	3	4	D	Actuaciones en materia de consumo
2	3	F	Inserción Profesional	3	5		Cultura
				3	5	A	Bienes Culturales
3			PROMOCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	3	5	B	Fomento y Promoción de Música, Teatro y Cine
3	1		Sanidad	3	5	C	Fomento y Promoción del libro y bibliotecas
3	1	A	Atención Sanitaria	3	5		

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal	GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
3	5	D	Deportes	5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife	5	1	C	Patrimonio de la Comunidad Autónoma
3	5	F	Promoción y Fomento de Arte Contemporáneo	5	1	D	Política Presupuestaria
GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal	5	1	E	Gestión de Tesorería
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales	6			INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
3	6	A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre	6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	6	1	A	Reforma de las estructuras agrarias y forestales
4	1		Infraestructura básica y del transporte	6	1	B	Ordenación y mejora de la producción agraria
4	1	A	Obras Hidráulicas	6	1	C	Ordenación y reestruct. de la producción pesquera, acuicultura y marisqueo
4	1	B	Carreteras	6	1	D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria
4	1	C	Transportes y Puertos	GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada	6	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias
4	2	A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado	6	2		Industria
GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal	6	2	A	Promoción y Desarrollo Industrial
4	2	B	Investigación Científica	6	3		Energía
4	3		Mejora del Medio Natural	6	3	A	Fomento Energético
4	3	A	Conservación y Protección de Naturaleza	6	4		Minería
4	3	B	Mejora y Aprovechamiento del Patrimonio Natural	6	4	A	Fomento de la Minería
4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo	6	5		Comercio
4	3	D	Actuaciones para superación de Déficit Medioambientales	6	5	A	Reforma de las Estructuras Comerciales
5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	6	5	B	Promoción Comercial
5	1		Administración Financiera	6	6		Turismo
5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos				

Estos servicios recogerán los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios, tanto si se trata de acciones comunitarias no realizadas anteriormente por el Estado, como si corresponden a servicios transferidos incluidos en porcentaje.

Gastos financiados con transferencias del Estado.

ANEXO IV

11 SERVICIOS TRANSFERIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

17 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.)

18 OTRAS DOTACIONES POR COMPETENCIAS ASUMIDAS O CONCERTADAS QUE NO CONSTITUYAN COSTE EFECTIVO DE SERVICIOS TRANSFERIDOS.

19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (F.C.I.)

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

=====

00 SERVICIOS CENTRALES

04 ALMERIA

11 CADIZ

14 CORDOBA

18 GRANADA

21 HUELVA

23 JAEN

29 MALAGA

41 SEVILLA

98 VARIAS PROVINCIAS

99 NO PROVINCIALIZABLE

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos de pequeña cuantía, en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO

OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

ARTICULO 10.- Altos Cargos

Concepto 100.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos

Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.

" 01.- Otras remuneraciones.

ARTICULO 11.- Personal eventual de Gabinete

Concepto 110.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinetes.

ARTICULO 12.- Funcionarios

Concepto 120.- Retribuciones básicas.

Subconcepto 00.- Sueldos del Grupo A.

" 01.- Sueldos del Grupo B.

" 02.- Sueldos del Grupo C.

" 03.- Sueldos del Grupo D.

" 04.- Sueldos del Grupo E.

" 05.- Trienios (incluidos Altos Cargos y eventuales de Gabinete, en su caso).

Concepto 121.- Retribuciones complementarias.

Subconcepto 00.- Complemento de Destino.

" 01.- Complementos Específicos.

" 02.- Complementos Personales y Transitorios.

Subconcepto 03.- Otros Complementos.

" 04.- Complementos de Atención Continuada.

Concepto 122.- Retribuciones en especie.

Subconcepto 01.- Bonificaciones.

" 09.- Otras.

Concepto 123.- Asignación por destino en el extranjero.

Concepto 125.- Personal no docente para sustituciones.

ARTICULO 13.- Laborales

Concepto 130.- Retribuciones básicas Laboral fijo.

Subconcepto 00.- Salarios Grupo I.

- " 01.- Salarios Grupo II.
- " 02.- Salarios Grupo III.
- " 03.- Salarios Grupo IV.
- " 04.- Salarios Grupo V.
- " 05.- Antigüedad (incluido C.P. N.A.)

Concepto 131.- Retribuciones complementarias Laboral fijo.

- Subconcepto 00.- Complemento de Categoría.
- " 01.- Complementos Puesto de Trabajo.
 - " 02.- Complementos Personales y Transitorios.
 - " 03.- Otros Complementos.

Concepto 134.- Retribuciones laboral eventual

Concepto 135.- Personal para sustituciones.

ARTICULO 14.- Otro Personal.

Concepto 141.- Personal vario.

- Subconcepto 00.- Puestos singularizados.
- " 01.- Delegados Provinciales.
 - " 02.- Personal docente no homologado.
 - " 03.- Otro Personal.
 - " 04.- Personal actividades perfeccionamiento docente.

ARTICULO 15.- Incentivos al rendimiento.

Concepto 150.- Productividad.

Concepto 151.- Gratificaciones.

Concepto 152.- Horas Extraordinarias.

Concepto 153.- Guardias Médicas.

ARTICULO 16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Concepto 160.- Cuotas Sociales.

- Subconcepto 00.- Seguridad Social.
- " 03.- MUGEJU.
 - " 04.- MUNPAL.
 - " 09.- Otras.

Concepto 161.- Prestaciones Sociales.

Subconcepto 00.- Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Concepto 162.- Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.

- Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.
- " 01.- Economatos y comedores.

- " 02.- Transportes del personal.
- " 03.- Bonificaciones.
- " 09.- Otros.

Concepto 163.- Gastos sociales del personal laboral.

Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.

" 09.- Otros.

Concepto 164.- Complemento familiar.

Concepto 165.- Acción Social.

CAPITULO 2: "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

ARTICULO 20.- Arrendamientos.

Concepto 200.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 202.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 203.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204.- Material de transporte.

Concepto 205.- Mobiliario y enseres.

Concepto 206.- Equipos para procesos de información.

Concepto 209.- Otro inmovilizado material.

ARTICULO 21.- Reparación y conservación.

Concepto 210.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 212.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214.- Material de transporte.

Concepto 215.- Mobiliario y enseres.

Concepto 216.- Equipos para procesos de información.

Concepto 219.- Otro inmovilizado material.

ARTICULO 22.- Material, Suministros y otros.

Concepto 220.- Material de oficina.

- Subconcepto 00.- Ordinario no inventariable.
- " 01.- Mobiliario y enseres.
 - " 02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
 - " 03.- Libros y otras publicaciones.

Subconcepto 04.- Material informático.	"	05.- Procesos electorales.
Concepto 221.- Suministros.	"	06.- Estudios y trabajos técnicos.
	"	08.- Servicios contratados y conciertos de colaboración en la gestión.
Subconcepto 00.- Energía eléctrica.	"	09.- Otros.
" 01.- Agua.		
" 02.- Gas.		
" 03.- Combustible (calefacción).	Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.	
" 04.- Vestuario.		
" 05.- Productos alimenticios.		
" 06.- Productos farmacéuticos.		
" 07.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario.	ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.	
" 08.- Material sanitario para consumo y reposición.	Concepto 230.- Dietas.	
" 09.- Otros suministros.		
Concepto 222.- Comunicaciones.	Concepto 231.- Locomoción.	
Subconcepto 00.- Telefónicas.	Concepto 232.- Traslados.	
" 01.- Postales.	Concepto 233.- Otras indemnizaciones.	
" 02.- Telegráficas.		
" 03.- Telex y Telefax.	ARTICULO 24.- Servicios Nuevos.	
" 04.- Informáticas.	Concepto 240.- Arrendamientos.	
" 09.- Otras.		
Concepto 223.- Transportes.	Concepto 241.- Reparación y conservación.	
Subconcepto 00.- P.M.M.	Concepto 242.- Material, suministros y otros.	
" 01.- RENFE.		
" 09.- Entes Privados.	ARTICULO 25.- Conciertos de Asistencia Sanitaria.	
Concepto 224.- Primas de Seguros.		
Subconcepto 00.- Edificios y locales.	Concepto 251.- Conciertos con Instituciones Abiertas.	
" 01.- Vehículos.		
" 09.- Otros riesgos.		
Concepto 225.- Tributos.	Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.	
Subconcepto 00.- Locales.	" 04.- Con Entidades Privadas.	
" 02.- Estatales.		
Concepto 226.- Gastos Diversos.	Concepto 252.- Conciertos con Instituciones Cerradas.	
Subconcepto 00.- Cánones.	Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.	
" 01.- Atenciones protocolarias y representativas.	" 04.- Con Entidades Privadas.	
" 02.- Publicidad y propaganda.	Concepto 253.- Conciertos por Servicios de Hemodiálisis.	
" 03.- Jurídicos y contenciosos.		
" 05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes.	Subconcepto 01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.	
" 06.- Reuniones y conferencias.	" 02.- Club diálisis.	
" 08.- Programas de Reforma de las Enseñanzas y otros de Ordenación Académica.	" 03.- Otras hemodiálisis en Centros Hospitalarios.	
" 09.- Otros.	Concepto 254.- Asistencia concertada con especialistas.	
Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas.		
Subconcepto 00.- Limpieza y aseo.	Subconcepto 01.- Conciertos para litotripias extracorpóreas.	
" 01.- Seguridad.	" 02.- Oxigenoterapia.	
" 02.- Valoraciones y peritajes.	" 03.- Otros servicios con especialistas.	
" 03.- Postales.		
" 04.- Custodia, depósito y almacenaje.	Concepto 255.- Otros servicios.	

- Subconcepto 01.- Servicios concertados de ambulancias.
- " 02.- Traslados de enfermos con otros medios de transportes.
- " 03.- Reintegro de gastos de Asistencia Sanitaria.
- " 04.- Compensación por colaboración de empresas: Operación en formalización.
- " 05.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria concertada.

Subconcepto 06.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria no concertada.

Concepto 256.- Convenios con Instituciones administradas y financiadas por la Seguridad Social.

ARTICULO 26.- Conciertos de Servicios Sociales.

Concepto 261.- Conciertos de Servicios Sociales.

- Subconcepto 01.- Con Instituciones del Estado.
- " 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.
- " 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

ARTICULO 27.- Gastos de Acción Cultural.

Concepto 270.- Actuaciones sobre bienes culturales.

Subconcepto 00.- Exposiciones.

" 01.- Organos colegiados de asesoramiento.

Subconcepto 02.- Publicaciones y ediciones.

" 03.- Premios, concursos y certámenes.

Concepto 271.- Campañas de Fomento y Promoción Cultural.

Subconcepto 00.- Ferias del libro.

- " 01.- Actividades musicales, teatrales y coreográficas.
- " 02.- Actividades audiovisuales.
- " 03.- Publicaciones y ediciones.
- " 04.- Premios, concursos y certámenes.

Concepto 272.- Campañas estacionales de Juventud.

Subconcepto 00.- Puesta a punto de las instalaciones.

- " 01.- Transportes.
- " 02.- Víveres y otros suministros.
- " 03.- Actividades socioculturales.
- " 04.- Otros.

Concepto 273.- Otras actuaciones de juventud.

Subconcepto 00.- Actuaciones en centros sociales.

" 01.- Premios, concursos y certámenes.

" 02.- Víveres y otros suministros.

" 03.- Otras actuaciones de juventud.

" 04.- Actuaciones en instalaciones juveniles.

Concepto 274.- Campañas estacionales de Deportes.

Subconcepto 01.- Campaña nieve.

" 02.- Juegos deportivos de Andalucía.

Concepto 275.- Otras actuaciones de Deportes.

Subconcepto 00.- Premios, concursos y certámenes.

" 01.- Otras actuaciones.

Concepto 276.- Actuaciones del V Centenario.

Subconcepto 00.- Publicaciones.

" 01.- Premios, concursos y certámenes.

" 02.- Otras actuaciones.

CAPITULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

ARTICULO 30.- Deuda Interior.

Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos.

Concepto 302.- Primas de reembolso de obligaciones y bonos.

Concepto 309.- Gastos de emisión, modificación y cancelación.

ARTICULO 31.- Deuda Exterior.

ARTICULO 32.- Préstamos y anticipos.

Concepto 320.- Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas..

Concepto 321.- Intereses de préstamos y anticipos, en divisas.

Concepto 322.- Otros gastos financieros y comisiones de préstamos.

Concepto 323.- Intereses emisión en divisas.

Concepto 328.- Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos.

Concepto 329.- Gastos de formalización, modificación y cancelación.

ARTICULO 33.- Depósitos, Fianzas y otros.

Concepto 330.- Intereses de depósitos.

Concepto 331.- Intereses de fianzas.

Concepto 332.- Intereses de demora.

Concepto 339.- Otros gastos financieros.

CAPITULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

ARTICULO 40.- A la Administración del Estado.

ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos Administrativos.

ARTICULO 42.- A la Seguridad Social.

ARTICULO 43.- A OO.AA. comerciales, industriales o financieros.

ARTICULO 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

ARTICULO 45.- A Comunidades Autónomas.

ARTICULO 46.- A Corporaciones Locales.

ARTICULO 47.- A Empresas privadas.

ARTICULO 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 49.- Al Exterior.

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES"

La distribución por artículos, conceptos, y subconceptos, se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria, no obstante deberán reservarse a inversión de reposición los artículos 66 a 69, con la finalidad de distinguirlos de inversión nueva.

CAPITULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

La distribución por artículos es análoga a la de Transferencias Corrientes.

CAPITULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 80.- Adquisición de Deuda Interior.

Concepto 800.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 801.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 81.- Adquisición de Deuda Exterior.

Concepto 810.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 811.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 812.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 813.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos.

Concepto 820.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 821.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.

Concepto 822.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 823.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 83.- Constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 84.- Adquisición de acciones.

Concepto 840.- Compra de acciones de sociedades estatales.

Concepto 841.- Compra de acciones de empresas privadas.

Concepto 842.- Compra de acciones de empresas extranjeras.

ARTICULO 87.- Prestaciones reintegrables por acción social.

Concepto 870.- Anticipos al personal.

Concepto 871.- Préstamos al personal.

CAPITULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Interior.

Concepto 900.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 902.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 91.- Amortización de Deuda Exterior.

Concepto 910.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 911.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 912.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 913.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 92.- Amortización de préstamos.

Concepto 920.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 921.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.

Concepto 922.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 923.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.

Concepto 928.- Diferencias de cambio en moneda extranjera de préstamos y anticipos.

ARTICULO 93.- Devolución de depósitos y fianzas.

Concepto 931.- Devolución de fianzas.

ANEXO V

ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

- GASTOS PROPIOS

1. Gastos operativos.

- 1.0 Gastos de personal.
- 1.1 Gastos de funcionamiento.

2. Inversiones

- 2.0 Inversiones reales.
- 2.1 Inversiones financieras.

- TRANSFERENCIAS

3. Transferencias al sector público.

- 3.0 Al Estado.
- 3.1 A OO.AA. administrativos.
- 3.2 A OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
- 3.3 A Empresas y Entes públicos.
- 3.4 A la Seguridad Social.
- 3.5 A Comunidades Autónomas.
- 3.6 A Corporaciones Locales.

4. Transferencias al sector privado.

- 4.0 A Empresas privadas.
- 4.1 A familias e Instituciones sin fines de lucro.

5. Transferencias al exterior.

- GASTOS DE FINANCIACION DE DEUDA

6. Gastos de financiación de la Deuda.

- 6.1 Intereses.
- 6.2 Amortizaciones.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992						PREVISIONES DE INGRESOS	P.I. 92-1
ORGANISMO AUTONOMO:						CODIGO ORGANICO:	
CAPITULO	ARTICULO	CONC.	SUBC.	1 9 9 1		3. PREVISION 1992	DIFERENCIA (3-2)
				1.PPT.INICIAL	2.RECAUD.ESTIM.		(+) (-)

A
N
E
X
O

V
I

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		JUSTIFICACION DE PREVISIONES	P.I. 92-2
ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO ORGANICO:	
CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 92-1
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:			CODIGO:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		DESCRIPCION DEL PROGRAMA		P.G. 92-2		
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:						
PROGRAMA:						
RESPONSABLE:						
ACTIVIDADES:						
OBJETIVOS:						
	DENOMINACION	MAGNITUD	1.991	1.992	1.993	1.994
1						
2						
3						
4						
5						
6						
MEDIOS						
		1.991 (1)	1.992 (2)	1.993	1.994	DIFERENCIA (2) - (1)
	Nº DE PERSONAS					
N	CAPITULO I					
I	CAPITULO II					
L	CAPITULO III					
R	CAPITULO IV					
S	CAPITULO V					
D	CAPITULO VI					
E	CAPITULO VII					
P	CAPITULO VIII					
R	CAPITULO IX					
S	CAPITULO X					
T	CAPITULO XI					
A	CAPITULO XII					
S	CAPITULO XIII					
	TOTAL GASTOS					
INDICADORES:						
	DENOMINACION	MAGNITUD	1.991	1.992	1.993	1.994
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA			P.G. 92-3
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO:	
PROGRAMAS		AÑOS			
CODIGO		1.991	1.992	1.993	1.994

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992				ALTOS CARGOS		P.G. 92-4
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:						CODIGO:
PROGRAMA:						CODIGO:
SERVICIO	PROVINCIA	CENTRO TRABAJO	NUMEROS DE EFECTIVOS			
			PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERO O ASIMILADOS	VICECONSEJERO O ASIMILADOS	DIRECTORES GRLES. O ASIMILADOS

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992	FICHAS EXPLICATIVAS DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"	P.G. 92-9
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:
SERVICIO:	PROGRAMA:	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992							RESTO DE DOTACIONES CORRIENTES		P.G. 92-10			
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:							CODIGO:					
PROGRAMA:							CODIGO:					
SERV.	PROV.	C	A	C	SC	INST PADE	1. PPTO. INIC. 1991	2. MODIFICA- CION-AJUSTES	3. PPTO. AC- TUALIZ. 1991	4. PREVISION LIQUIDAC.1991	5. PROPUESTA 1992	6.DIFERENCIA (5-3)
S U M A												

[illegible]

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992				ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		P.G. 92-12	
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO							CODIGO:
PROGRAMA							CODIGO:
CONCEPTO							
AÑOS	IMPORTE TOTAL		Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENC. MAXIMA UNITARIA		
1990							
1991							
1992							
1993							
1994							
REGULACION LEGAL							
DESCRIPCION Y FINALIDADES							
EFFECTOS							
GESTION				DESTINO			
DIRECTA	CC.LL.	OTRAS	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT		
BENEFICIARIOS				OBSERVACIONES			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992			SUBVENCIONES FINALISTAS		P.G. 92-13
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:
PROGRAMA:					CODIGO:
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO		TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA
APLICACION ECONOMICA	ORGANO GESTOR	IMPORTE	MINISTERIO U ORGNISM.	APLICACION ECONOMICA	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	E.J.A. 92-1
EMPRESA:			
A) ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS			
		LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1.992
1.- INMOVILIZADO MATERIAL.			
Terrenos y Edificios.			
Maquinaria.			
Otro inmovilizado material.			
2.- INMOVILIZADO INMATERIAL.			
3.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO.			
Acciones con cotización oficial.			
Importe de la suscripción.			
Menos: Desembolsos pendientes.			
Acciones sin cotización oficial.			
Importe de la suscripción.			
Menos: Desembolsos pendientes.			
Otras Participaciones.			
Obligaciones y Bonos.			
Préstamos a largo plazo.			
Préstamos a medio plazo.			
Préstamos a corto plazo.			
4.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS FUERAS DEL GRUPO.			
Acciones con cotización oficial.			
Importe de la suscripción.			
Menos: Desembolsos pendientes.			
Acciones sin cotización oficial.			
Importe de la suscripción.			
Menos: Desembolsos pendientes.			
Otras Participaciones.			
Obligaciones y Bonos.			
Préstamos a largo plazo.			
Préstamos a medio plazo.			
5.- GASTOS AMORTIZABLES.			
6.- REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.			
7.- FONDO DE MANIOBRA.			
Total.			

(Miles de pesetas)

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

viernes, 5 de abril de 1991

Número 24 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de abril de 1991, por la que se dictan
normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad
Autónoma de Andalucía para 1992. (Conclusión).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992	PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	E.J.A. 92-1
EMPRESA:		
B) ESTADO DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1.992
1.- SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS Junta de Andalucía y Organismos Autónomos. Resto Sector Público. Otras Subvenciones.		
2.- APORTACIONES DE CAPITAL. Junta de Andalucía y Organismos Autónomos. Resto Sector Público. De Accionistas Privados.		
3.- AUTOFINANCIACION. Amortizaciones. Provisiones. Previsiones. Beneficios no distribuidos.		
4.- FINANCIACION AJENA. En Moneda Nacional. En Moneda Extranjera. Crédito Oficial.		
5.- ENAJENACION DE INVERSIONES. Materiales. Inmateriales. Financieras. Empresas del Grupo. Obligaciones y Bonos. Participaciones accionarias. Reembolso Préstamos concedidos. Empresas distintas del Grupo. Obligaciones y Bonos. Participaciones accionarias. Reembolso Préstamos concedidos.		
Total.		

(Miles de pesetas)

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		E.J.A. 92-2
EMPRESA: .				
VARIACIONES FONDO DE MANIOBRA				
CONCEPTOS	CLAVE	VARIACIONES ACTIVAS (1)	VARIACIONES PASIVAS (2)	DIFERENCIA (1) - (2)
VARIACION DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias.	01			
Deudores por Operaciones de Tráfico.	02			
Tesorería.	03			
Otras Operaciones Financieras.	04			
	05			
	06			
VARIACION DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreeedores por Operaciones de Tráfico.	07			
	08			
	09			
Operaciones Financieras.	10			
VARIACION FONDO DE MANIOBRA				
	11	(+) APLICACION DE FONDOS		
		(-) ORIGEN DE FONDOS		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992	PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	E.J.A. 92-3
EMPRESA:		
OBJETIVOS A ALCANZAR		
A) OBJETIVOS Y ACCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR EN EL AÑO. B) OBJETIVOS PLURIANUALES.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992	PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	E.J.A. 92-4
EMPRESA: .		
RENTAS A GENERAR		
A) CIFRAS DE VENTAS		
B) PUESTOS DE TRABAJOS A CREAR		
C) INVERSIONES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO		
D) RENTAS QUE SE ESPERA GENERAR		
Gastos de Personal.		
Dividendo bruto.		
Intereses.		
Impuestos.		
Beneficios retenidos.		
RENTA NETA		
Amortizaciones.		
Previsiones.		
RENTA BRUTA		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-5
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		
DEBE		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1992
EXISTENCIAS (Saldos iniciales)		
EXISTENCIAS		
Menos: prov. deprec. exist. dot. ejercicio anterior.		
COMPRAS NETAS		
COMPRAS		
Menos: Devolución de compras. Menos: Rappels de compras.		
GASTOS DE PERSONAL		
Sueldos y salarios.		
Seguridad Social a cargo de la empresa.		
Transporte de personal y otros gastos sociales.		
GASTOS FINANCIEROS		
De obligaciones y bonos.		
De préstamos.		
Por descuentos de E/ comerciales.		
Por diferencia de valoración en moneda extranjera.		
Otros.		
TRIBUTOS		
TRAB. SUM. TRANSP. FLETES. Y DIV.		
Arrendamientos.		
Cánones.		
Primas de Seguros.		
Dotac. a la previsión por autoseguro.		
AMORTIZACIONES		
De inmovilizado material.		
De inmovilizado inmaterial.		
De gastos amortizables.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-5
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		
DEBE		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1992
PROVISIONES DE EXPLOTACION		
Dotación a provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.		
Dotación a provisiones para insolvencias.		
Dotación a provisiones para responsabilidades.		
OTROS CARGOS DE EXPLOTACION		
Insolv. defin. sin dotac. en la provis. correspondiente.		
Otros cargos.		
SALDO ACREEDOR		
(Beneficios de explotación).		
TOTAL DEBE		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-5
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		
HABER		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1992
EXISTENCIAS (Saldos finales)		
EXISTENCIAS		
Menos: provisiones por deprecia ción de existencias del ejercicio		
VENTAS NETAS		
VENTAS		
Menos: Devolución de ventas.		
Menos: Rappels de ventas.		
INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACION		
De la propiedad ind. cedida en explot		
Arrendamientos.		
Desgravación fiscal a la exportación.		
Otros.		
INGRESOS FINANCIEROS		
De inversiones financieras.		
Otros.		
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION		
Subvenciones de la J.A. y OO.AA.		
Otras Subvenciones.		
TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS PARA INMOVILIZADO		
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.		
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD		
Preparaciones extraordinarias cubiertas con provisiones.		
Insolvencia cubiertas con provis.		
Resp. cubiertas con provisiones.		
SALDO DEUDOR		
(Pérdidas de Explotación).		
TOTAL HABER		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-6
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
A) ESTADO DE DOTACIONES		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1.992
1.- INMOVILIZADO MATERIAL.		
Terrenos y Edificios.		
Maquinaria.		
Otro inmovilizado material.		
2.- INMOVILIZADO INMATERIAL.		
3.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO.		
Acciones con cotización oficial.		
Importe de la suscripción.		
Menos: Desembolsos pendientes.		
Acciones sin cotización oficial.		
Importe de la suscripción.		
Menos: Desembolsos pendientes.		
Otras Participaciones.		
Obligaciones y Bonos.		
Préstamos a largo plazo.		
Préstamos a medio plazo.		
Préstamos a corto plazo.		
4.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS FUERAS DEL GRUPO.		
Acciones con cotización oficial.		
Importe de la suscripción.		
Menos: Desembolsos pendientes.		
Acciones sin cotización oficial.		
Importe de la suscripción.		
Menos: Desembolsos pendientes.		
Otras Participaciones.		
Obligaciones y Bonos.		
Préstamos a largo plazo.		
Préstamos a medio plazo.		
5.- GASTOS AMORTIZABLES.		
6.- REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.		
TOTAL		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-6
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
B) ESTADO DE RECURSOS		
1.- SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS Junta de Andalucía y Organismos Autónomos. Resto Sector Público. Otras Subvenciones.	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1992
TOTAL		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-7
EMPRESA:		
BALANCE DE SITUACION (Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias).		
ACTIVO		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1992
INMOVILIZADO MATERIAL		
INMOVILIZADO INMATERIAL		
INMOVILIZADO FINANCIERO		
Acciones y otras participaciones. Menos Desomb. pend. sobre acciones y participaciones.		
Obligaciones y bonos.		
Préstamos a medio y largo plazo.		
En Empresas Públicas.		
En otros.		
Fianzas y depósitos constituidos.		
Menos prov. por deprec. y para insolvencias.		
GASTOS AMORTIZABLES		
Gastos financieros diferidos.		
Diferencias de valoración en moneda extranjera.		
Giros.		
EXISTENCIAS		
DEUDORES		
Clientes y E/ comerciales a cobrar.		
Clientes de dudoso cobro y efectos y efectos comerciales impagados.		
Entidades Públicas Deudoras.		
Otros Deudores.		
Menos provisión insolvencias.		
CUENTAS FINANCIERAS		
Acciones y otras participaciones.		
Menos Desemb. pend. s/acciones y otras participaciones.		
Fondos públicos y otros valores de renta fija.		
Préstamos a corto plazo.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-7
EMPRESA:		
BALANCE DE SITUACION (Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias).		
ACTIVO		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1992
Otras invers. financieras temporales. Menos: Provisión por deprec. y para otras insolvencias. Dividendo activo a cuenta. Tesorería. Diferencias valoración moneda extrajera. SITUACIONES TRANSITORIAS FINANCIERAS Accionistas, desemb. pend. por suscrip. de acciones. Acciones propias en situaciones y especiales. Obligaciones pendientes de suscripció y recogida. AJUSTES POR PERIODIFICACION Pagos anticipados y cobros diferidos. RESULTADOS DEL EJERCICIO Pérdidas y ganancias (Pérdidas). TOTAL ACTIVO CUENTAS DE ORDEN Efectos descontados pendientes de vencimiento. Otras.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-7
EMPRESA:		
BALANCE DE SITUACION (Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias).		
PASIVO		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1992
CAPITAL Y RESERVAS		
CAPITAL		
Prima de emisión de acciones.		
Plusv. rev. activos y ctas. de reg.		
y actualización balances.		
Otras reservas.		
Fondo de reversión.		
Remanente.		
Menos Rdos. negativos de		
ejercicios anteriores.		
SUBVENCIONES DE CAPITAL		
Subvenciones de capital.		
PREVISIONES		
Previsiones para difer. val. moneda		
extranjera.		
Otras previsiones.		
PROVISIONES		
Reparaciones, obras extraordinarias		
y responsab.		
DEUDAS A PLAZOS LARGO Y MEDIO		
Obligaciones y bonos en circulación.		
Préstamos.		
De entidades de crédito.		
Do otros.		
Acreedores.		
Fianzas y depósitos recibidos.		
DEUDAS A PLAZO CORTO		
Proveedores y efectos comerciales		
pasivos.		
Entidades públicas acreedoras.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-7
EMPRESA:		
BALANCE DE SITUACION (Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias).		
PASIVO		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1992
Préstamos recibidos. De Entidades de Crédito. De otros. Otros acreedores. Diferencia valoración moneda extrajera.		
AJUSTES POR PERIODIFICACION Pagos diferidos e ingresos anticipados.		
RESULTADOS Pérdidas y ganancias (Beneficios).		
TOTAL PASIVO		
CUENTAS DE ORDEN Riesgos por efectos descontados. Otras.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1992		E.J.A. 92-8
EMPRESA:		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
	LIQUIDACION 31/12/90	PREVISION 1992
DEBE:		
1.- Resultados de Explotación (Saldo Deudor).		
2.- Resultados Extraordinarios (Saldo Deudor).		
3.- Resultados de la Cartera de Valores.		
3.1 Dotaciones en el ejer. de prov para la depreciación de inversiones financieras.		
3.2 Resultados negativos en operac de enajenaciones y otras pérdidas.		
4.- Beneficio del Ejercicio (Saldo Acreedor).		
TOTAL		
HABER:		
1.- Resultados de Explotación (Saldo Acreedor).		
2.- Resultados Extraordinarios (Saldo Acreedor).		
3.- Resultados de la Cartera de Valores. (Saldo Acreedor).		
3.1 Dotaciones del ejerc. anter. a las prov. para depreciación de invers. financieras.		
3.2 Resultados positivos en operac de enajenaciones y otras beneficios.		
4.- Pérdidas del Ejercicio (Saldo Deudor)		
TOTAL		

(Miles de pesetas)

RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública subvención específica por razón de su abjeta al Consorcio del Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada, para cubrir gastos de funcionamiento.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención específica por razón de su abjeta concedida al Consorcio del Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada, para cubrir gastos de funcionamiento según Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 21 de noviembre de 1990.

Exp: 2.0.-GR-528/89.

Perceptor: Consorcio del Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada.

Concepto: Cubrir gastos de funcionamiento.

Subvención: 57.222.000 Pts.

Sevilla, 6 de marzo de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca el Premio Caballo de Oro 1991.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85), se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio «Caballo de Oro 1991», que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 11 de marzo de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con la cantidad de ciento setenta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Sanlúcar de Barrameda, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar el citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por los Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ciento setenta y cinco millones (175.000.000 pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con la finalidad de financiar la actuación denominada Avenida V Centenario. Proyecto y Obras en Avenida V Centenario.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptima: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y demás efectos.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ciento ochenta millones trescientos diez mil trescientas sesenta y dos pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ciento ochenta millones trescientos diez mil trescientas sesenta y dos (180.310.362 pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Restauración e Infraestructura Casa Colón. Rehabilitación de la Casa Grande (2ª fase).

Segunda: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la dispuesta en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la